REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

CONSEJO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL

ACUERDO Nº 34

(De 28 de Febrero de 1957)

Por el cual se aprueba un contrato con la Cooperativa de Municipalidades de Antioquia

EL CONSEJO ADMINISTRATIVO MPAL DE SANTA ROSA DE OSOS,en uso de sus atribuciones lega les,y en especial las que le confiere el Acto Legislativo Nº 2 de 1954,

ACUERDA:

ART-1º-Apruébase en todas sus partes el contrato que se copia a continuación:"Nº---- 2229-Emilio Yepes Builes,ciudadano colombiano,cedulado con el Nº 2085715 de Medellin, obrando en su calidad de Gerente de la Cooperativa de Municipalidades de Antioquia Lda por una parte que en adelante se llamará La Cooperativa,y el señor Jairo Restrepo M, varon,mayor de edad,cedulado con el Nº742861 de Santa Rosa de Osos,obrando en nombre del Municipio de Santa Rosa de Osos(A)en su calidad de Personero,por otra parte que- en adelante se llamará El Municipio,han celebrado el convenio que consta en las sigui entes cláusulas:Este contrato sustituye el marcado con el Nº 2207 de Marzo 25 de 1957 PRIMERA:-La Cooperativa ha hecho suministros en distintas fechas a El Municipio en di nero,en razón de los cuales la segunda entidad debe actualmente a la primera la suma de ciento ochenta y nueve mil setecientos cuatro pesos,con cincuenta y dos centavos- ($ 189.704.52)por el contrato Nº2019-SEGUNDA:-Además por medio del presente contrato, La Cooperativa abre un nuevo crédito a El Municipio por la suma de Cien mil pesos-- ($ 100.oo.oo)o la suma que sea necesaria,según autorización dada en acta Nº 511 al- ocho por ciento(8%)de interés anual,suma que el Municipio invertirá en la terminación y montaje de la planta eléctrica-TERCERA:-La Cooperativa y El Municipio han convenido en refundir en uno sólo todos los contratos existentes,animada la primera del deseo de unificar el tipo de interés,simplificar la labor de contabilidad y aprovechar la ocasión para ampliar el plazo concedido para cancelación,a fin de que con esto que de menos onerosa la obligación de El Municipio y se amplíe su capacidad de Crédito- En consecuencia las partes declaran unificada la deuda de El Municipio,tanto la pro- veniente del contrato citado en la cláusula primera como del nuevo préstamo concedido por ésta,en la suma provisional de Doscientos ochenta y nueve mil setecientos cuatro pesos con cincuenta y dos centavos($ 289.704.52)al ocho por ciento(8%)de interés---- anual,y cancelados por medio del presente y sin ningún valor los contratos celebrados anteriormente-CUARTA:-El Municipio pagará a la Cooperativa la deuda provisional uni- ficada de Doscientos ochenta y nueve mil setecientos cuatro pesos con cincuenta y dos centavos($ 289.704.52),así:En cuotas mensuales de a tres mil pesos($ 3.000.oo)cada- una,y el cuarenta por ciento(40%)del producido neto de la planta eléctrica,cuando em piece a funcionar.Cuotas que la Cooperativa retirará de las participaciones y auxi- lios que el Municipio tenga en las Rentas Departamentales y la primera de las cuales se hará efectiva en el mes en que el presente contrato quede debidamente legalizado- Si hubiere necesidad de invertir más de los cien mil pesos($ 100.000.oo)según lo es- tipulado en la cláusula segunda,por cada diez mil pesos($ 10.000.oo)que La Cooperati va invirtiere de más,El Municipio pagará adicionalmente doscientos pesos($ 200.oo)- mensuales-PARAGRAFO:-La Cooperativa se reserva el derecho de mantener la orden de re

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

CONSEJO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL

tención por el valor de las cuotas atrasadas hasta el momento de la legalización del contrato de unficación.-QUINTA:-A más de la garantía estipulada en la cláusula anterior,el Municipio se compromete a incluír necesariamente en el presupuesto de la-actual vigencia y en el de las próximas y hasta verificar el pago total de la deuda, una partida de treinta y seis mil pesos($ 36.000.oo)anuales,destinada a atender el-pago de las cuotas mensuales o completarlas,si no bastaren al efecto las participaciones y auxilios que El Municipio tiene en las Rentas Departamentales-SEXTA:-Asímismo el Tesorero de Rentas se compromete a entregar al Administrador de Rentas Departamentales el excedente del caso y a legalizarle a este empleado,mensulamente,la correspondiente cuenta de participaciones para evitar así demoras en las remisiones que de las cuotas por amortización hacen los administradores-El Municipio declara que obligará al Tesprero al estricto cumplimiento de la presente cláusula:-SEPTIMA:-El Municipio declara que no tiene comprmetidas ni en todo ni en parte con otra entidad las participaciones y auxilios que le corresponden en las Rentas Departamentales y que-por consiguiente estas son suficientes para cubrir no sólo las cuotas mensuales de-que trata este contrato sino tambien para los demás que le viene abonando a La Cooperativa-OCTAVA:-La Cooperativa entregará a El Municipio el valor del crédito de que-trata el presente contrato en dinero,a medida que los trabajos lo exijan,y en mercancías o materiales de los que tiene el Almacén y que sean necesarios para la obra.--- NOVENA:-Además de la garantía convenida en las cláusulas cuarta y quinta,el Municipio pignora en favor de la Cooperativa los productos de la planta eléctrica para el-caso de que las participaciones y auxilios no fueren suficientes para cubrir totalmente las cuotas mensuales estipuladas-DECIMA:-La Cooperativa se reserva la facultad de fiscalizar la inversión del préstamo y en consecuencia el Municipio se compromete a-que el Tesorero rinda mensualmente las cuentas relativas a la inversión-PARAGRAFO:-Igualmente el Municipio se compromete a someter a la aprobación de la Cooperativa--los planos de las obras que lleve a cabo con dineros provenientes del préstamo de que trata el presente contrato-Si rehusare,la Cooperativa se abstendrá de entregar en adelante suma alguna y por ese solo hecho podrá dar por rescindido el contrato-PARAGRAFO 2º-Así mismo todo contrato que celebre el Personero y cuyo valor exeda de trescientos pesos($ 300.oo),cuando el dinero ha sido suministrado por La Cooperativa,se hará por escrito,consultándolo previamente con ésta,para que el Gerente y el abogado -le den el visto bueno-UNDECIMA:-La Cooperativa podrá exigir el valor del préstamo en cualquier momento cuando se le de una destinación distinta a la para que fué concedido y se abstendrá de entregar el dinero que aún no se haya entregado-DUODECIMA:La -Cooperativa se reserva la administración de la planta eléctrica,pero la delega en el Municipio mientras éste cumpla las obligaciones impuestas por este contrato,y asumira por sí o por delegados en caso de incumplimiento por parte de El Municipio.Si llega el caso de que La Cooperativa asuma la administración de la planta eléctrica,el Municipio se compromete a prestarle la colaboración que aquélla o su delegado soliciten. DECIMA-TERCERA:-Del producto de la planta eléctrica deducidos los gastos de administración y sostenimiento,La Cooperativa cuando esté administrando las obras retirará-la suma que sea necesaria para el pago de las cuotas mensuales que El Municipio debe a La Cooperativa,sin que esto libere a El Municipio de las obligaciones contraídas por este contrato,especialmente las que constan en las cláusulas cuarta y quinta.

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

CONSEJO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL

DECIMA-CUARTA:-El presente contrato requiere para su validez de la aprobación del H Consejo de Administración de la Cooperativa y del H.Consejo Administrativo Municipal por medio de acuerdo-Para constancia se firma ante testigos en Medellin a los veinti cinco días del mes de Abril de 1957-El Gerente Emilio Yepes Builes--El Personero--- Jairo Restrepo M--El Tesorero Alfonso Ramírez--El testigo Horacio Zapata C.C.Nº 743-394--El testigo Olavo Pérez C-C.C.Nº 743589-Aprobado por el H Consejo de Administrae ción de La Cooperativa según acta Nº 514 de Abril 15 de 1957-Luis López-Aprobado por el Consejo de Administración Municipal según acuerdo Nº 34 de Marzo 14 de 1957.

ART-2º-Este acuerdo rige desde su sanción.

Dado en Santa Rosa de Osos,a 18 de Marzo de 1957.

El Presidente,

Bernardo Betancur E

El secretario,

Antonio J.Pineda Mejía.

Certifico que el anterior acuerdo tuvo tres(3)debates en días distintos.

Santa Rosa de Osos,Mayo 28 de 1957-

Antonio J.Pineda Mejía,secretario.

CONSEJO ADMINISTRATIVO MPAL. SECRETARIA. Sta. Rosa de O.

RECIBIDO EL 26 DE JULIO de 1957, y a despacho. Arias D. Luis.

Alcaldía Municipal. Santa Rosa de Osos, julio veintiseis de mil novecientos cincuenta y siete PUBLIQUESE Y EJECUTESES. EN TRES EJEMPLARES REMITASE A LA GOBERNACION DE ANTIOQUIA PARA SU REVISION.

EL ALCALDE, Ramón Betancur

EL SECRETARIO, Luis A. Arias D.

REPUBLICA DE COLOMBIA
SANTA ROSA DE OSOS
(Antioquia)
ALCALDIA MUNICIPAL

CERTIFICO:

Que el Anterior Acuerdo fué publicado por bando, ante numerosa concurrencia, hoy dia de concurso en esta Ciudad.

Santa Rosa de Osos, julio 28 de 1957.

El Secretario,

Luis A. Arias D.